

greso nulos el plan de Iguala y tratados de Córdoba. Se mandó unir á sus antecedentes.

Del señor presidente sobre que se prohiba la entrada de tejidos toscos y otras manufacturas ordinarias de todas materias, para que nuestros artesanos tengan en que ocuparse. Se mandó pasar á las comisiones unidas de comercio y agricultura.

Del mismo, sobre que se declare traidor á quien proclame con vivas á D. Agustín de Iturbide, ó influya de otro modo á recomendarle como emperador. Teniéndose presente que esta proposición es una consecuencia necesaria de la nulidad de la elección de emperador hecha en el Sr. Iturbide, quedó desde luego aprobada.

Se levantó la sesión.

### SESION

del día 17 de Abril de 1823.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno del ministerio de justicia, avisando que el poder ejecutivo ha nombrado para secretario del despacho de hacienda á D. Francisco Arrillaga, vecino hacendado de la provincia de Vera Cruz, de cuyas luces y otras buenas circunstancias ha tenido las mejores noticias, el cual ha ofrecido venir á la mayor brevedad posible.

Otro del ministerio de hacienda, avisando que se han mandado entregar trescientos cincuenta pesos al señor diputado Rodríguez, para la oficina de redacción del diario, que es á su cargo.

El Congreso quedó enterado de los oficios anteriores.

Otro del ministerio de relaciones,

evacuando el informe que se pidió sobre la solicitud que hizo de alimentos el comandante de las tribus iroquesas.

El Sr. Riego: «Señor: es verdad que se mandó que se les auxiliara, y en efecto se les estaba dando sus diarios lo mismo que á los otros que han venido de Nuevo México. Se dieron últimamente 300 pesos para estos gastos y cuando se consumieron, el señor ministro de relaciones, que era el Sr. Valle, le avisó que ya no tenía con que auxiliarlos y dijo que no había obligación para estarles dando este dinero á unos indios que no eran de la nación, porque estos son anglo-americanos, quienes tienen allá su jefe y han venido aquí á pedir tierras. ¿Con que después que han venido aquí á pedir favor se les ha de estar manteniendo? por eso escrupulizó el señor ministro. Si son á los de nuestras tierras también se les ha estado auxiliando con cuatro pesos todos los días. Como ya se habían acabado los trescientos pesos les dije que pidieran un nuevo auxilio á la tesorería general. De los trescientos pesos que se dieron fueron doscientos en plata y ciento en papel, y se vendió una parte á cuatro reales y otra á cuatro y medio: con esto se acabó la habilitación y desde entonces no se les ha dado ni á unos ni á otros, á los unos porque creyó el Sr. Valle que no era obligación, y á los otros porque no había dinero.»

El Sr. Mier (D. Servando) recomendó la conveniencia y aun la necesidad que había de atender á los iroqueses, para que auxilien á nuestros establecimientos de la provincia de Texas contra los bárbaros que la invaden y que han hecho en ella estragos horribles.

El Sr. Mendiola dijo también que eran dignas de atención esas tribus, que pudiendo agregarse á los Estados Unidos, querían más bien pertenecer á la nación mexicana. Que D. Francisco Azcárate está bien impuesto de este asunto, porque el gobierno anterior le encargó de él y otros semejantes: así podía pedirle informe para que el Congreso procediera con todo conocimiento.

Se acordó como propuso el Sr. Men-

diola, y que entre tanto, se auxilie á los iroqueses por el gobierno.

Otro oficio también del ministerio de relaciones, acompañando una exposición de la diputación provincial de Puebla sobre que se prohiba introducir á los extranjeros tejidos ordinarios de algodón y otros efectos. Se mandó pasar á la comisión de comercio.

Otro del mismo ministerio, remitiendo una solicitud del ayuntamiento de la Villa de Guadalupe, sobre que se conceda seguir cobrando una cuartilla por cada carga de pulque de las que pasan por aquel lugar, para acudir á los gastos públicos precisos. Se mandó pasar á la comisión ordinaria de hacienda.

Se aprobó un dictamen de la comisión de puntos constitucionales, sobre que el gobierno informe acerca de la solicitud de Estéban Agustín, natural de Virginia, que pide carta de ciudadano.

Se leyó por primera vez un dictamen de la misma comisión unida con la de legislación, sobre nulidad del nombramiento de los individuos del supremo tribunal de justicia. Se leyeron también el voto particular de los Sres. Guridi Alcocer y Aguilar, y el del Sr. Bustamante se señaló el lunes próximo para su discusión.

Entró el señor secretario de relaciones para asistir á la discusión de un dictamen de la misma comisión que concluye con las proposiciones siguientes:

Primera: «Que en contestación al oficio de 5 del corriente se diga al supremo poder ejecutivo puede proceder desde luego al nombramiento de agente para Roma, Londres y Norte América, siempre con arreglo á lo prevenido en el soberano decreto de 4 de Mayo de 1822.»

Segunda: «Que en cuanto al enviado á Roma, puede proceder desde luego con el objeto de que á la mayor brevedad pueda ponerse en corriente y desentorpecerse los negocios eclesiásticos de que trata el oficio de 12

del citado mes, sin perjuicio de que posteriormente se remitan al mismo enviado las demás instrucciones conforme á lo prevenido en el art. 3 del citado decreto.»

Tercera: «Que para los Estados independientes de la América del Sur podrá nombrar agentes ó cónsules que animen mútuas relaciones de comercio de que son susceptibles estos y aquellos países, entendiéndose todo sin perder de vista el cumplimiento del art. 4 del citado decreto, así como el primero de la calidad de naturaleza que deben tener los enviados en la nación mexicana, proporcionándolos de modo que por su estado é idoneidad representen con propiedad su carácter de independencia cerca de la potencia donde deban ir.—Mendiola.—D. Mier.—Rejon.—Nájera.—Valdés.»

El secretario del despacho de relaciones, dijo: debía la nación mexicana por ser amiga de todas las potencias comerciar con todas ellas, y tal era el sistema que se proponía el gobierno. Que en cuanto á Europa, bastaría un enviado para toda ella, sin destinarlo precisamente á Inglaterra. Recomendó la importación del enviado á Roma, aprovechando la embarcación en que ha de ir á Italia D. Agustín de Iturbide.

El Sr. Fagoaga: «No me parece que es el día en que se debe tratar de todo lo que propone la comisión; hoy se ha señalado la discusión de su dictamen, traspasando, digámoslo así, los términos que señala el reglamento. No me parece que ha podido hacerse esto, sino porque el gobierno desea que se aproveche la fragata que ha de conducir al Sr. Iturbide, para que en ella vaya el enviado á la corte de Roma: yo quisiera, pues, que hoy nos limitáramos á este preciso punto: las demás materias necesitan de más meditación: no son de las que se pueden despachar en veinticuatro horas. Por consiguiente, limitándose á este punto preciso, convengo en que vaya el enviado á Roma con el objeto de manifestar la declaración que hemos hecho de reconocer por única religión del Estado la católica, apostólica, romana, y de consiguiente, tributar nuestros respetos á

su Santidad como cabeza de toda la Iglesia; pero prohibiéndole absolutamente que entre en materia alguna de patronato, ni cosa que parezca, hasta que V. Sob. resuelva lo que ha de hacer, porque de lo contrario, sería dar por decidida la cuestión, tal vez perjudicando los justos derechos de la nación. Este fué el motivo de que V. Sob. mandara el año pasado que las instrucciones para el enviado á Roma se formaran con presencia de los informes que dieran los obispos y después vinieran al exámen del Congreso. Urjase, pues, al gobierno para que se concluyan las diligencias, y por ahora el enviado á Roma no haga mas que lo que dejo dicho.»

El señor secretario de relaciones: que el gobierno solo instaba por la resolución del Congreso acerca del enviado á Roma.

El sr. Lombardo pidió se tuviera presente la antigua disciplina de la Iglesia, por la cual conservaban los pueblos derechos de que hoy carecen, por que la corte de Roma y los reyes absolutos así lo dispusieron. Que se resolviera primero por el Congreso los puntos pendientes de patronato, etc., y después podrá ir el enviado con las instrucciones necesarias; así no se perderá tiempo y se ahorrarán también gastos.»

El sr. Mier (D. Servando): «Mis ideas son muy liberales en la materia, como que he sido del clero constitucional de Francia, y Padre de su segundo concilio nacional. Allá no teníamos que ver con Roma sino para enviar al Sumo Pontífice los obispos cartas de comunión como en la Iglesia primitiva. Y sin bulas de Roma teníamos cincuenta obispos y diez y seis arzobispos. No se vieron bulas para eso en la Iglesia hasta el siglo XII, tiempo en que á fuerza de repetirse á la silla apostólica apelaciones contra los abusos ocurridos en las elecciones de obispos por la Santa Sede apostólica, que es una depresión de su autoridad y su origen. Ab initio autem non fuit sit. La misma usurpación se introdujo en toda hasta hacerse proverbio: á Roma se va por todo: Ab initio autem non fuit sit.

«La fé no nos enseña otra cosa sino que el sucesor de San Pedro es el jefe visible de la Iglesia, su cátedra el centro el de la unidad; pero todo lo demás, como si está sujeto el primero á los cánones de la Iglesia, si es inferior su autoridad á los concilios, hasta donde se extiende, etc., todo eso es indispensable, como enseña el grande obispo Bossuet en su exposicion de la fé católica aprobada con un breve especial de la silla apostólica. Si la Iglesia es una monarquía como pretenden los ultramontanos, si es una república federada como enseña la universidad de Paris y es mi opinion, todo eso se cuestiona en la Iglesia. Por consiguiente todo eso pertenece á la fé.

«Conoce muy bien la comision los concilios que se han citado, y se pudieran citar los ocho primeros ecuménicos. El concilio primero general de Nicea ya mandó en el canon cuarto, que los obispos de la provincia y confirmándolos el metropolitano. El concilio de Calcedonia á que asistieron seiscientos treinta obispos, prohibe en el canon 25 que ninguna iglesia puede estar viuda arriba de tres meses; y el concilio Toledano 12 repite por eso, que luego se elijan los obispos y el metropolitano los confirme. Yo conozco bien la antigua disciplina, la historia de la Iglesia, los padres, los concilios y los verdaderos y legítimos cánones de la Iglesia, que la religion hasta fines del siglo VIII. Estos son los cánones de quienes decía el papa san Leon el Grande: «que establecidos con el espíritu de Dios y consagrados por la reverencia de todo el orbe, no pueden ser destruidos por autoridad alguna, ni prescribir con algun lapso de tiempo.»

«Pero V. Sob. lo sabe como la comision. Estos cánones verdaderos que contenian los cánones de los concilios generales, contenian tambien los decretales ó epístolas sinódicas de los sumos pontífices, (porque solas sus cartas sinódicas ó dadas en concilio se recibian en las iglesias,) comenzando por una del papa Ciricio en el siglo IV. Ninguna anterior, dice Anastasio el bibliotecario, se encuentra en los archivos de los sumos pontífices. Pero un impostor execrable fingió á fines del siglo VIII ciento y una decretales atribuyéndolo-

las á los sucesores de S. Pedro anteriores á Ciricio. La espesa ignorancia de aquellos siglos guerreros las fué acreditando como legítimas, recogidas por san Isidoro y Lalladas en España, aunque son contrarias á los verdaderos cánones de la Iglesia. Esta mezcla de estos y aquellos introdujo en la Iglesia una confusion de que no se hallaba salida. Pretendió hallarla en el siglo XII un monje llamado Graciano en su concordia de los cánones discordantes. Pero ¿como concordó la mentira con la verdad, la luz con las tinieblas? A fuerza de concilios supuestos, de obras apócrifas atribuidas á los padres de la Iglesia y de distinciones escolásticas. Nadie supo desde entonces mas; y sobre todo este fundamento ruinoso, sobre esta coleccion de imposturas é ineptias está fundado todo el derecho canónico moderno, la disciplina eclesiástica que nos rige; para purificarla y restituirla á su legitimidad necesitaba la Iglesia una reforma mas grande que el Estado, porque desde la planta del pié hasta la cabeza no hay en ella sanidad. Mucho reformó el concilio de Trento obligado por la grandeza del mal, que al fin produjo las reformas diabólicas de los protestantes; pero mucho mas habria hecho si hubiese sabido la falsedad de los decretales. No se descubrió hasta después. Hoy que la conocemos, podemos reclamar las antiguas y verdaderas reglas, como lo hicieron los obispos electorales de la Alemania en la junta de Ems, los trescientos diez y seis padres del concilio de Pistoia, (donde asistió la flor de los sábios de la Italia) y los obispos y clero constitucional de Francia. Nula é inválida ha sido largos siglos en la Iglesia la creacion de pastores que no hubiese sido hecha por la eleccion del pueblo, y muchos autores clásicos creen esto de derecho divino como fundado en la Escritura, los padres, los concilios y las decretales sinódicas de los sumos pontífices. Todos dicen: qui debet preesse omnibus, ab omnibus eligantur.

«El pueblo á los doce siglos de estar en posesion de su derecho, fué despojado poco á poco de diferentes maneras, ya por la usurpacion de los reyes, ya de la corte de Roma que se unieron para sofocar el reclamo de los pueblos

y el clero, y celebraron los que se llaman concordantes, muchas veces simoniacos. Cada uno cedió parte de lo que no era suyo para quedarse con algo de lo que habia usurpado; los reyes se quedaron con las elecciones que pertenecen al pueblo, y llaman presentaciones, y Roma con las confirmaciones que pertenecian á los metropolitanos. No se han zanjado estas transacciones sin muchas batallas y mucha sangre.

«Patronato se llama el derecho que adquiere un lego, sea rey ó particular, por haber fundado una iglesia para presentar á sus beneficios y proteger, mejor diria, oprimir á la Iglesia porque en eso vienen á parar las protecciones en la Iglesia con el Estado. El papa expidió una bula, en que por decirlo así, aquella Iglesia ó iglesias quedaban secularizadas ejerciendo allí un lego los derechos eclesiásticos, con la investidura del papa, que en virtud de las falsas decretales se cree obispo universal de la Iglesia, administrador de sus bienes cum omni moda y otras pretensiones ultramontanas, por no decir errores, que no pasan en el día sino por necesidad y violencia. Yo he impugnado de propósito en el libro XIV de mi Historia de la revolucion de Nueva España el patronato concedido en ella á los reyes de España como fundado en muchos y graves errores así de hecho, como de derecho. No nos cansemos, señor, cada iglesia tiene á su divino Fundador, todos los poderes necesarios para conservarse y propagarse sin necesidad de ir á Roma. De otra suerte la religion de Jesucristo no seria universal, si como la de los judíos dependia de los lugares; si las guerras, si la cerradura de los mares podian impedir su existencia, ó dependiese de la de Roma que puede destruir un conquistador.

«La comision por eso ha querido acomodarse al país en que vivimos y transigir con Roma del mejor modo que se pueda, para que marchen sin escándalo las materias eclesiásticas, mientras que las luces se difunden con buenos libros que la Inquisicion y el gobierno despótico de España no los permitian llegar; el clero se ilustra, el pueblo conoce sus derechos y podemos entonces tomar el tono magestuoso que

nos dictan los verdaderos y legítimos cánones de la Iglesia.»

El sr. Bustamante (D. Carlos):

«Fijando la discusión de este día al preciso punto del enviado á Roma, desde luego convengo en la necesidad que hay de que salga un individuo que merezca la confianza del gobierno, así para felicitar á Su Santidad, como para participarle nuestra independencia y al mismo tiempo del estado en que nos hallamos de reconocerlo bajo los verdaderos principios con que nuestros padres; es decir, bajo los principios de ser verdaderos católicos; pero me parece que si solo hubiera de comisionarse al individuo que ha de ir para este preciso objeto, sería inútil el que se gastasen crecidas sumas de dinero, como supongo que se gustarán en el viaje; de consiguiente, á mi modo de entender, supuesto que las necesidades de la Iglesia son urgentísimas, y el obispado que vaca no se provee y que hay otros puntos interesantes que deben decidirse, opino que debe ir, pero que no límite su viaje á solo la exposición de nuestros homenajes. No ha muchos días que el M. R. arzobispo de México se ha ido resentido del Sr. Iturbide por cosas relativas á la coronación, porque parece que no se consultó con su voluntad para verificar este solemne acto. Ha pasado á la Europa y de consiguiente ha dejado la Iglesia de México en orfandad, porque carece ciertamente de un prelado digno de todo su aprecio. Es uno de aquellos obispos cuya memoria deberá siempre honrar México. Son bien notorias sus virtudes, y V. Sob. sabe la necesidad que hay de que vuelva este prelado á su grey, porque las necesidades se aumentan y es consiguiente que se aumentarán por la ausencia de este pastor. Por tanto, soy de opinión que V. Sob. disponga el que el arzobispo de México vuelva á ocupar su silla. De esta suerte, señor, me parece que se conseguirá aliviar en parte las necesidades de la Iglesia: se calmarán los ánimos de muchos que suspiran por el regreso del Sr. Fonte, y se llenará el objeto principal, así por V. Sob. como por el gobierno. Pido que se tenga presente esta insinuación.»

El sr. Espinosa apoyó el dictámen de la comisión por lo tocante á Roma, y pidió que los demás puntos que se han tocado se reserven para tratarse con la circunspección y detenimiento que corresponde, á fin de no suscitar discusiones y competencias que causen escándalo á los fieles y daño á la sociedad.

El sr. Valle (D. José): «Haré en esta sesión lo que he hecho en otras. Los puntos son varios; yo discutiría sobre cada uno de ellos si la discusión fuera extensiva, pero debe reducirse al punto preciso del enviado á Roma; limitándome á ella diré en breves palabras lo que me parece que debe ocupar la atención de V. Sob. El Papa tiene dos aspectos, y esta América tiene otros dos: la nación mexicana tiene igualmente dos aspectos, el de sección ó parte de la Iglesia, y el de nación soberana é independiente: me parece que como nación soberana é independiente no necesita tener relaciones con Roma, que de nada servirían ni á una ni á otra potencia; pero como sección ó parte de la Iglesia debe tenerlas; de consiguiente, me parece claro como la luz, que debe mandarse el comisionado á Roma aprovechando la ocasión que se presenta: creo que los motivos y ventajas que resultan son notorios, y penetrado de ellos soy de dictámen que se haga. Los demás puntos me parecen extraños en la cuestión: tal es el del M. R. arzobispo, el de patronato, el de si el Papa tiene estas y otras facultades: todo esto es extraviarse de la cuestión: el gobierno formará las instrucciones segun sus facultades, y en estas instrucciones tratará los puntos á que debe sujetarse el enviado; mas por ahora que vaya á ofrecer nuestro homenaje, como ha dicho el sr. Fagoaga.»

El sr. Fernández: «La comisión, señor, en el dictámen que se discute, no hace mas que redactar aquel último decreto que ya el Congreso tenía dado sobre la salida de los enviados á ciertas potencias. El gobierno propone como urgente el que ha de ir á Roma: las instrucciones de su misión se le darán despues que haya oído á los respectivos diocesanos. A mí me parece, señor, que sin individualizar la cuestión podemos acudir fácilmente al punto principal, cual es el del enviado á

Roma. Los mas grandes puntos que se pueden tocar, á saber: disciplina eclesiástica y patronato, son obra para despues como ya se ha dicho. Para ello hago presente que antes de la instalación del soberano Congreso se hallaba en México una junta eclesiástica con instrucciones del respectivo diocesano: que ésta evacuó sus trabajos sobre patronato y sobre los otros puntos, y todos estos trabajos pasaron despues á la comisión del Congreso llamada de patronato: ésta al tiempo de su disolución tenía ya concluido el dictámen para presentarlo á V. Sob.; ahora bien, señor, salga el enviado á Roma destinado á felicitar al santo Padre, y á decirle que somos independientes, que lo reconocemos por cabeza visible de la Iglesia, y que la comisión de patronato presente sin demora su dictámen. A mí me parece que se aproveche la oportunidad del buque en que ha de ir el Sr. Iturbide, para que vaya tambien con ahorro de gastos el enviado á Roma; despues se le remitirán los pliegos con estas instrucciones. Dejemos ahora de practicar los casos, ni de meter la mano de si debemos ó nó variar la disciplina de la Iglesia y de inculcar hechos que ciertamente, señor, no vienen al caso y extravían la cuestión. Nos debemos contraer solamente á lo que indiqué antes, y es despachar al enviado á Roma con el preciso objeto de decir á Su Santidad que estamos independientes y que la nación mexicana pertenece á la Iglesia católica de que Su Santidad es cabeza; y que sin dilación la comisión de puntos eclesiásticos presente su dictámen que V. Sob. resuelva cuanto ántes.»

El sr. Guridi y Alcocer tuvo por poco prudente y muy peligroso lo expuesto por el sr. Mier, tambien por impropio del asunto que hoy se trata: recomendó la circunspección en los asuntos eclesiásticos para evitar que el Congreso se mezclara en asuntos que están fuera de sus atribuciones y suscitar desavenencias que podrian aprovechar los enemigos de nuestra independencia y libertad.

El sr. Mangino fué de sentir que no se despachara el enviado á Roma sin todas las instrucciones necesarias, en ahorro de gastos, y que la dilación de

algunos meses mas en felicitar á Su Santidad, cuando no se ha hecho en año y medio, no es ni puede parecer extraña.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen por lo tocante al enviado á Roma, en estos términos:

«Que el gobierno, sin perder de vista el cumplimiento del art. 4 del decreto de 4 de Mayo del año anterior, especialmente el 1º, sobre la calidad, naturaleza y residencia que deben tener los enviados de la nación mexicana, proporcionándolos de modo que por su estado é idoneidad representen su carácter de independencia cerca de la potencia donde deban ir, puede inmediatamente proceder al envío de un agente á la corte de Roma con el objeto de manifestar á Su Santidad que la religion católica, apostólica, romana, es la única del Estado, y tributarle á consecuencia los respetos que le son debidos como cabeza de la Iglesia, interin se le pueden remitir las instrucciones que deban dársele con arreglo al art. 3 del expresado decreto.»

El sr. Bustamante (D. Carlos), presentó la siguiente proposición que se tuvo por de primera lectura:

«Señor:—La ausencia del M. R. arzobispo de México, ha causado no poca aflicción á su grey, y de consiguiente ha multiplicado las necesidades de esta Iglesia: para remediarlas en parte, soy de opinión que el comisionado que vaya á Roma le intime regrese á su grey fijándole un brevísimo tiempo para que lo ejecute, con prevención de que si pasado éste no lo ha verificado se dará por vacante su silla.»

Se mandó pasar á la comisión de justicia una solicitud del sr. Inclán, sobre que se le concedan dos meses de licencia para atender á su curación. Se mandó pasar á la comisión encargada de estos asuntos.

Se aprobaron las proposiciones leídas ayer de los Sres. Lombardo y Tarrazo (D. Francisco.)

No se admitió á discusión la del sr.

Mier (D. Servando), leida tambien en la sesion de ayer.

A propuesta del sr. Tagle se acordó que haya dos comisiones de hacienda, una que entienda exclusivamente en el sistema general de ella y otra ordinaria que despache todos los expedientes del ramo.

Se dió cuenta con una exposicion del comandante general de la provincia de Valladolid, que oyó el soberano Congreso con agrado, y la mandó insertar en la acta y hacer con ella lo mismo que con otras de igual naturaleza. Es como sigue:

«Señor:—Si yo no creyera que tengo acreditado mi desprendimiento, quizá me retendria de hacer á V. Sob. esta respetuosa y sincera renuncia, la consideracion de que se pudiera atribuir á alguna otra mira; pero por mi fortuna, señor, no se puede señalar un solo paso de mi vida pública dirigido á objetos míos particulares; he tenido la firmeza necesaria para sufrir seis meses de prision y ultrajes antes que obrar contra mi opinion, cuando sabia muy bien cual conducta me evitaria estos padecimientos, proporcionándome al mismo tiempo destinos elevados y rentas cuantiosas que vimos prodigar con admiracion.

«Antes que pudiese sospechar la persecucion que sufrí, estuve resuelto á dejar de ser hombre público, porque la marcha del gobierno distaba mucho del camino que en mi opinion habia de hacerse libres y felices; y desde que fuí atacado por la ingratitude y la injusticia, me decidí á dejar todo empleo y vivir ignorado en un rincon de mi patria, ó tomar el arado ó el fusil en otra sociedad donde tuviese libertad mientras fuese tiempo de trabajar por la de este suelo.

«Los heróicos esfuerzos del ejército y del pueblo, (á que uní siempre los pequeños míos) la han restituido ya á la nacion mexicana y á nada mas aspiro que á verla consolidada. A este objeto, señor, se encaminarán mis desvelos y cualquier sacrificio me parecerá pequeño con tal que pueda contribuir en ello de alguna manera. Mas para esto es

necesario servir en clases señaladas: el título solo de ciudadano (comandante general hoy en la provincia de Michoacan), es bastante á llenar mi ambicion de empleos, y el sueldo que V. Sob. juzgue suficiente para subsistir (interin crea necesario ocuparme en el servicio de la patria) toda la renta que deseo.

«Así pues, señor, acompaño á V. Sob. respetuosamente el despacho de brigadier con letras de servicio, único que tengo de los dos gobiernos establecidos despues de nuestra emancipacion: ruego rendidamente á V. Sob. se digne admitirme la renuncia de este empleo y que mande quede sin mas consideracion que la de ciudadano y con el sueldo que V. Sob. tenga á bien señalarme por el tiempo solamente que le parezca en el destino que hoy me ocupa ó en cualquiera otro del servicio de la patria, hasta que consolidada su libertad, no sea necesario que sufra este gravamen. Entónces, señor, deseo volver con permiso de V. Sob. á ser ciudadano particular, pues la satisfaccion de haber servido á mi cara patria en la lucha gloriosa de su libertad, es la única recompensa que llenará mi alma.

«Valladolid, 6 de Abril de 1823.—*Joaquín Parres.*—Al soberano Congreso constituyente mexicano.»

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

### SESION

del dia 18 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una solicitud de D. Luis Arrillaga, vecino de Goatemala, sobre que se le dispense el tiempo que le falta para recibirse de abogado. Se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de justicia, en que propone

se acuda por ahora á fray Antonio de la Purificacion, religioso lego del hospicio de San Nicolas, con un peso diario para los alimentos que ha pedido, sacado de los bienes embargados del mismo hospicio mientras se arregla de otro modo este asunto. Teniéndose en consideracion que convendria entenderse este asunto con el prelado de dicho religioso, se mandó pasar el expediente al gobierno con recomendacion.

Se leyó para discutirse el dictámen que sigue:

«La comision de puntos constitucionales ha examinado las proposiciones de los sres. Nájera y Lombardo sobre el consejo de Estado y el oficio relativo al mismo asunto del poder ejecutivo; y meditando todo con consideracion á que el último debe tener un cuerpo con que consultar á los negocios graves y áridos para llenar el reglamento que se le ha dado, y conseguirse los fines á que éste se termine, que son el acierto y evitar la arbitrariedad, opina: que subsista por ahora dicho consejo y consulte con él el gobierno en las materias que lo exijan, entretanto el soberano Congreso con mayor atencion y mayores datos resuelva si ha de haber ó no semejante cuerpo.» Las rentas de los individuos que lo componen gravan en mucha parte el erario, por formarse en no poca de las que disfrutaban en las corporaciones en que fueron tomados, y por otra parte dicta la razon esta medida de política en las circunstancias en que no debe perderse de vista la tranquilidad pública á que ella conduce á juicio de la comision.—*Alcocer.*—*Fagoaga.*—*Godoy.*—*Ibarra.*»

Se leyó el voto particular de los sres. Herrera (D. Mariano), y Bustamante (D. Javier), reducido á las proposiciones siguientes:

«1.ª Por ahora no se hará novedad hasta tanto no se decida definitivamente la cuestion pendiente sobre la permanencia de este cuerpo.

«2.ª Que se recomiende á la comision el pronto despacho de este asunto.

«3.ª Que se nombre una seccion del Congreso de nueve individuos, que sin

perjuicio de su asistencia á las sesiones sea la que consulte al gobierno en los asuntos graves que le ocurran.»

El sr. Fagoaga dijo: «Para presentar el verdadero estado de la cuestion, y que la discusion no se extravie, llamo la atencion del soberano Congreso hácia el punto de vista bajo el cual lo ha considerado la comision, y es la pregunta que ha hecho el gobierno de si puede consultar con el consejo de Estado. La comision se ha limitado á este punto porque lo ha considerado urgentísimo, dejando para despues el tratar de la supresion del mismo consejo. En efecto, el poder ejecutivo por punto decidido debe tener un cuerpo consultativo segun el art. 6 del reglamento. Así, la comision para ocurrir á las urgencias, se limita á decir que por ahora sirva de cuerpo consultativo el antiguo consejo: su voto no es que se conserve este cuerpo de ninguna manera, porque debe haber otro decretado ya compuesto de elementos muy diferentes de los que se compone el consejo de Estado; así, de ninguna manera podria la comision decir que el consejo de Estado se conservase: ménos podria decir que siguiesen los actuales miembros que lo componen; estos pueden muy bien no solo haber incurrido en defectos, sino en crímenes; pero tanto uno como otro necesita de cierta clase de exámen que no es de la discusion del momento. Que el poder ejecutivo necesita con quien consultar, es punto decidido; por otra parte no quiere la comision, y me parece que ninguno de los señores diputados creen que el darlo es materia del momento. Sé que hay muchos señores que piensan de distinta manera, y que los ministros son suficientes para resolver por sí las cuestiones. Yo ciertamente no soy de la opinion de estos señores, porque el gobierno necesita de un cuerpo que se dedique exclusivamente á meditar los asuntos que se le consulten, y esto no pueden hacer los ministros con el desbarazo necesario. El recurso propuesto por los sres. D. Mariano Herrera y D. José Javier de Bustamante de que se elija una seccion del Congreso, es absolutamente contrario á los poderes legislativo y ejecutivo. ¿No es esto convertirse el poder legislativo en ejecutivo, cuando la esencia del sistema